



Resolución de Gerencia Municipal

N° 001 - 2026 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 05 de enero de 2026.

VISTO:

El proveído S/N de fecha 29 de diciembre de 2025, remitido por el Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 350-2025-MDAACD/OGA, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración; Informe N° 635-2025/MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú - Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar, establece que los servidores en las entidades públicas tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad; y, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2017-PCM se incorporó en el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR a la Oficina de Recursos Humanos, correspondiendo a dicho órgano proponer el Rol Anual de Vacaciones; Que, por su parte el literal f) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, a través del Informe Legal N° 000016-2020-SERVIR-GG-OAJ, se desprende que es competencia de la Oficina de Recursos Humanos aprobar y comunicar el Rol de





Resolución de Gerencia Municipal

N° 001 - 2026 - MDAACD/GM

Vacaciones correspondiente a los servidores sujetos al D.L. N° 728 y D.L. N° 1057; Que, para el caso de los servidores civiles adscritos al régimen de la Ley del Servicio Civil — Ley N° 30057, la aprobación de su rol de vacaciones se regula por lo previsto en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Informe N° 635-2025/MDAACD-OGRRHH/J, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita la aprobación con acto resolutivo el gozo de vacaciones correspondiente al año 2025, en referencia al Informe N° 228-2025/MDAACD-OGRRHH/AS, donde se solicita la programación de vacaciones del personal, habiéndose cumplido el ciclo laboral correspondiente al periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 350-2025-MDAACD/OGA, de fecha 23 de diciembre de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración, remite la aprobación del rol de vacaciones para el periodo 2026 del personal bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 1057, 728 y 276, reconocido en el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú y cumplir el descanso vacacional anual;

Que, mediante proveído S/N de fecha 29 de diciembre de 2025, remitido por el Oficina General de Asesoría Jurídica, menciona que no amerita opinión legal;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1405; el Decreto Legislativo N° 1057; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000125-2021-SERVIR-GG; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización de Funciones de SERVIR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias, es legal se apruebe el rol de vacaciones para el año 2025;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Rol Anual de Vacaciones correspondiente al ejercicio 2025 de los trabajadores bajo el Régimen Laboral CAS, 728 y 276 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, en 12 folios, la cual forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución de Gerencia Municipal

Nº 001 - 2026 - MDAACD/GM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, los cambios e incorporaciones en el Rol Anual de Vacaciones de los trabajadores deberán ser informados, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley. **DISPONER** la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

ING. WILBER RIVAS OSEJO
GERENTE MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN (04)

- Alcaldía (01)
- GM (01)
- OGRHH (01)
- Archivo (01)

